



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE AGOSTO DE 2023

No. 1173 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y se declaran como días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se mencionan

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A numeral 1 y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción X, inciso G, 20 fracciones VI, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es de orden público la cual tiene por objeto regular y organizar la Administración Pública de la Ciudad de México, facultando a las Secretarías para realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esa ley y otras disposiciones jurídicas, mediante los actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas. Así como para coordinar el funcionamiento de sus unidades administrativas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otras, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, es una Unidad Administrativa perteneciente a la estructura orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° fracción X, inciso G) y 191 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el cambio de las instalaciones de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental a otro domicilio, hace necesario inhabilitar días y suspender plazos y términos en todos los procedimientos que competen a esta Dirección General, así como de todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, por el tiempo mínimo requerido para el inicio de las actividades en la nueva sede, en virtud que las facultades que tiene esta Dirección General de conformidad con la normatividad jurídica y técnica aplicable y vigente para realizar actos de inspección y vigilancia para conservar, proteger e imponer las medidas de seguridad y las sanciones procedentes en materia de medio ambiente son de orden, utilidad pública e interés social.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece los plazos y términos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados y la sustanciación de los mismos.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos y por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE MENCIONAN.

PRIMERO. El presente aviso, tiene como objeto dar a conocer al público en general el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a partir del día **21 de agosto de 2023**.

Para todos los efectos legales y administrativos, tendrá su nuevo domicilio en el inmueble ubicado al interior del **BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, EN AVENIDA JOSÉ LORETO FABELA ACCESO 1, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07969, CIUDAD DE MÉXICO.**

El domicilio antes señalado, también será el de las oficinas de las unidades administrativas de apoyo jurídico y técnico-operativo dependientes de dicha Dirección General y del área de atención ciudadana dependiente de la misma, conforme a la estructura orgánica siguiente:

1. Coordinación Jurídica en materia de Inspección y Vigilancia Ambiental

a) J.U.D. de Procedimientos Jurídicos

b) J.U.D. de Atención a Denuncias

2. Coordinación de Inspección y Vigilancia Ambiental a Fuentes Móviles

a) Subdirección de Supervisión y Control a Fuentes Móviles

J.U.D. de Supervisión a Fuentes Móviles

J.U.D. de Vigilancia en Materia de Verificación Vehicular

3. Coordinación de Inspección y Vigilancia Ambiental en Suelo Urbano

a) Subdirección de Supervisión y Control en Suelo Urbano

J.U.D. de Seguimiento Técnico en Suelo Urbano y Áreas de Valor Ambiental

J.U.D. de Seguimiento a Condicionantes de Impacto Ambiental

SEGUNDO. Se declaran inhábiles los días comprendidos del **21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de agosto y 01 de septiembre 2023**, para la práctica de los actos administrativos en los procedimientos que se desarrollan por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, como son la recepción de documentos e informes, trámites, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo y resoluciones de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, atención ciudadana, así como cualquier acto que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares en el periodo antes citado.

TERCERO. Asimismo, quedan inhabilitadas durante el periodo antes mencionado, la Oficialía de Partes de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental y las Áreas de Atención Ciudadana de Programa Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano (AAC-SEDEMA-PVCYPIVSU-17-07-13 y AAC-SEDEMA-PVC-24-05-16, reanudando operaciones hasta el día **04 de septiembre de 2023** en el inmueble ubicado al interior del **BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, EN AVENIDA JOSÉ LORETO FABELA ACCESO 1, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07969, CIUDAD DE MÉXICO.**

Se exceptúa de lo anterior, todo lo proveniente de órganos jurisdiccionales, administrativos o de carácter delegatorio, los cuales se recibirán dentro del periodo de suspensión del presente aviso en la oficialía de partes de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en el domicilio ubicado en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, colonia Centro, código postal 06068, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de las 9 a las 15 horas de lunes a viernes.

CUARTO.- Durante la inhabilitación mencionada en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO**, no se suspenderán las acciones de inspección de urgente aplicación, ya que de no practicarse y/o actuar de forma inmediata u oportuna, se vulneraría la protección, conservación y preservación a un medio ambiente sano para evitar un riesgo inminente de desequilibrio ecológico y daños o deterioro grave de los recursos naturales o de la salud de las personas.

QUINTO.- Durante la inhabilitación mencionada en el numeral **SEGUNDO**, se suspende la atención de las quejas, denuncias y sugerencias respecto al proceso de verificación recibidas mediante el "VERIFICATEL" en los números 55-8957-3102, 55-8957-3103 y 55-8957-3104, relacionadas con el servicio de verificación vehicular que ofrecen los Centros de Verificación Vehicular autorizados para operar en la Ciudad de México, los cuales se reanudarán en el número telefónico 55-9689-5009.

SEXTO.- Los Centros de Verificación Vehicular operarán de manera normal de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas, asimismo, deberán continuar con el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la autorización otorgada y demás normatividad aplicable, excepto aquellas que impliquen presentar avisos y documentación ante la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Cualquier asunto no previsto en la presente publicación, será resuelto por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
